



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

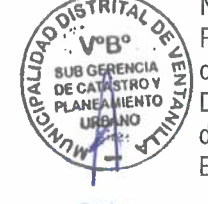
VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal presencial y virtual de fecha 27 de diciembre de 2024, los Oficios N° 187-2024/MPC-GAAHH, N° 261-2024/MPC-GAAHH y N° 360-2024/MPC-GAAHH de la Gerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao, el Informe N° 197-2024-MPC-GAAHH-SGHU de la Subgerencia de Habilitación Urbana de la Municipalidad Provincial del Callao, los Memorandos N° 042-2024-MDV-GAF-SGPUAH, N° 067-2024-MDV-GAF-SGPUAH de la Subgerencia de Promoción de la Urbanización de Asentamientos Humanos, el Informe Técnico N° 175-2024-MDV-GAH-SGPUAH-JPEM del Técnico en Topografía de la Subgerencia de Promoción de la Urbanización de Asentamientos Humanos, el Memorando Múltiple N° 43-2024/GDUI-MDV y el Memorando N° 1732-2024/GDUI-MDV de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Oficio N° 073-2024/MDV-GDUI-SGCPU, los Memorandos N° 0184-2024/MDV-GDUI-SGCPU, N° 0195-2024/MDV-GDUI-SGCPU, N° 0198-2024/MDV-GDUI-SGCPU, N° 252-2024/MDV-GDUI-SGCPU, N° 0274-2024/MDV-GDUI-SGCPU y los Informes N° 0269-2024/MDV-GDUI-SGCPU, N° 293-2024/MDV-GDUI-SGCPU, N° 0344-2024/MDV-GDUI-SGCPU, N° 0379-2024/MDV-GDUI-SGCPU, N° 0422-2024/MDV-GDUI-SGCPU de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, los Informes Técnicos N° 02-2024/MDV-GDUI-SGSPU-DABG-RRC, N° 044-2024/MDV-GDUI-SGCPU-RRC, N° 045-2024/MDV-GDUI-SGCPU-RRC, N° 047-2024/MDV-GDUI-SGCPU-RRC, N° 054-2024/MDV-GDUI-SGSPU-RRC, N° 068-2024/MDV-GDUI-SGSPU-RRC del Especialista Catastral, los Informes N° 379-2024-MDV/GAF-SGSGYP-JECP, N° 355-2024-MDV/GAF-SGSGYP-JECP, N° 393-2024-MDV/GAF-SGSGYP-JECP, N° 491-2024-MDV/GAF-SGSGYP-JECP de la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 068-2024-MDV/GAF-SGSGYP-JECP-ZASG de la Arquitecta de la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial, el Informe N° 367-2024/MDV-GDUI-JEEP del Equipo de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico Legal N° 001-2024-MDV/GAF-SGSGYP-JECP-ZASG-FCCH y el Informe N° 044-2024-MDV-GAF-SGSGYP-JECP-FCCH del Abogado de la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial, el Memorando Múltiple N° 15-2024/MDV-GPV y los Memorandos N° 515-2024/MDV-GPV y N° 555-2024/MDV-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando N° 163-2024/MDV-GPV-SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales, el Memorando N° 428-2024/MDV-GTIT de la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, el Memorando N° 595-2024/MDV-GCII de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Documento Simple N° 55002 presentado por el Secretario General del Asentamiento Humano Los Olivos de la Paz, el Memorando N° 293-2024/MDV-GAJ y los Informes Legales N° 352-2024/MDV-GAJ y N° 402-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 828-2024-MDV-PPM de la Procuraduría Pública Municipal, el Oficio N° 908-2024/MDV-GM, los Proveídos N° 9897-2024 y N° 14587-2024 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 09-2024-MDV-CAL/CDUI de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura (comisión conjunta), respecto a la opinión técnica a la solicitud de desafectación parcial de espacios públicos, al amparo de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con el que guarda concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 31199, publicada el 22 de mayo de 2021, se aprobó la Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, con el objeto de establecer el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, en tanto elementos esenciales para la mejora de la calidad de la vida de las personas y del ambiente en la ciudad; así como garantizar su uso público, a través del trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente de las instituciones y organismos competentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024/MDV-CDV

Que, con el Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA publicado el 03 de marzo de 2023, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, en su artículo 20°, preceptúa el procedimiento de desafectación de espacio público:

Artículo 20.- Desafectación del espacio público

20.1. La desafectación del espacio público es de carácter excepcional e implica cambiar su condición de dominio público a dominio privado estatal manteniendo la titularidad el Estado.

20.2. Procede en los supuestos descritos en los literales a), b), c) y g) del numeral 7.1 del artículo 7, en el marco de lo establecido en la Ley, en el presente Reglamento y conforme a la normativa de la materia.

20.3. La desafectación puede ser total o parcial y puede disponer indistintamente sobre el suelo, subsuelo o el sobresuelo.

Que, mediante Oficio N° 187-2024/MPC-GAAHH de 13 de mayo de 2024 (D.S. N° 22142), la Gerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en atención a los documentos (Informe N° 135-2024-MPC-GAAH-SGHU, Expediente Administrativo N° 2014-01-075716 y acumulados) correspondiente a las solicitudes sobre desafectación de uso presentados por los Secretarios Generales de los siguientes Asentamientos Humanos:

N°	EXPEDIENTE N°	ASENTAMIENTOS HUMANOS	PARTIDA REGISTRAL	USO
1	2024-01-31392	OMAR MARCO ARTEAGA II	P01229526	Parque /Jardín
2	2024-01-31392	MARCELINA CABALLERO DE MORENO	P52014913	Otros usos/sección parque zonal
3	2024-01-47868	AVIMAPA	P01064343	Parque Jardín
4	2024-01-49868	JAIME YOSHIYAMA	P01246653	
5	2024-01-50682	CUEVA DE LOS TALLOS	P52005933	Parque a Jardín

➤ De conformidad con la Única Disposición Complementario Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, señala que, "Los procedimientos de desafectación de espacios públicos iniciados con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, que se encuentren en trámite culminan bajo los alcances de las reglas establecidas en el marco del SNBE y de las Ordenanzas vigentes con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento".

➤ El artículo 21 de la Ordenanza N° 015-2023-MPC, establece que mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique un cambio de titularidad de la propiedad del mismo. Las desafectaciones podrán ser totales o parciales y podrán disponerse indistintamente sobre el suelo, subsuelo y sobresuelo. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial, aprobar la desafectación de los bienes de uso público ubicados en la Provincia Constitucional del Callao; asimismo en su artículo 29° señala que, "las desafectaciones en todos los casos, inclusive las de bienes de uso público cuyos titulares sea las municipalidades distritales, se aprueban mediante Ordenanza expedida por el Concejo Municipal Provincial, con los dictámenes favorable de la Comisión de Población de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao y previa opinión del Concejo Municipal Distrital donde se ubique el bien (...)"

En ese sentido, solicita se emita opinión mediante el Acuerdo Municipal Distrital y de corresponder se declare favorable la solicitud de desafectación de uso con fines de vivienda respecto a las referidas partidas registrales.

Que, con Memorando N° 042-2024-MDV-GAH-SGPUAH de 20 de mayo de 2024, la Subgerencia de Promoción de la Urbanización de Asentamiento Humanos remite los actuados a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, a fin de que proceda a la evaluación del expediente, de acuerdo a sus facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024/MDV-CDV

Que, a través del Oficio N° 073-2024/MDV-GDUI-SGCPU de 24 de mayo de 2024, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano hace de conocimiento a la Gerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao, la evaluación del expediente, precisando, entre otros lo siguiente:

- Visto el cuadro del Oficio N° 042-2024-MDV-GAH-SGPUAH, la cuales son petitorios de desafectación:

Table with 5 columns: N°, EXPEDIENTE N°, ASENTAMIENTOS HUMANOS, PARTIDA REGISTRAL, USO. It lists five entries for different parcels and their intended uses like 'Parque /Jardín' and 'Otros usos/sección parque zonal'.

- Revisado la información, es de motivo aclarar que, del área a desafectar descrita en el cuadro, N° 5 de Expediente 2024-01-50682, con partida N° P52005933 destinado a Parque/Jardín es referida al predio "Parque/Jardín ubicado Mz. B5 Lote 8 Sector H Barrio XVI GR 02 – Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec (Asentamiento Humano de Vivienda Taller Señor de los Milagros), con un área de 99.82 m2, inscrita en la partida P52005933".

- De lo descrito anteriormente, es necesario indicar que de los cinco (05) AA.HH. presentadas en el cuadro anterior una de ellas cuenta con opinión favorable a la desafectación la cual es descrita con la partida registrales P52005933 del Asentamiento Humano de Vivienda Taller Señor de los Milagros, por lo que traemos a colación el numeral 3.13 del Informe N°00432-2023/SBN-DNR-SDNC que acompaña al Oficio N° 03689-2023/SBN-DNR-SDNC, suscrito por la Subdirección de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto a la ruta procedimental de las desafectaciones, conllevando:

(...)

La Municipalidad Distrital emite opinión técnica favorable a través de un acuerdo de concejo de considerar que se cumplen con las causales y criterios de la desafectación, la consulta ciudadana y la viabilidad de la desafectación (...)

- Adicional a ello, el documento indica que la municipalidad distrital remite y sustenta a la municipalidad provincial el pedido de desafectación con todos los requisitos requeridos; causales, criterios, consulta a través de un acuerdo de concejo. Bajo esa cuestión, remito a su despacho la copia del Acuerdo de Concejo N°051-2012-MDV-CDV y su respectiva modificatoria

Acuerdo de Concejo N°092-2012-MDV-CDV, donde consigna la siguiente redacción: "(...) d) Parque /Jardín ubicado Mz. B5 Lote B Sector H Barrio XVI GR 02 – Urbanización Popular de Interés Social Proyecto especial Ciudad Pachacútec (Asentamiento Humano de Vivienda Taller Señor de los Milagros, con un área de 99.82 m2, inscrita en la partida P52005933".

- Respecto a los otros predios citados en el cuadro (punto 1, 2, 3, y 4) cuenta con las siguientes áreas:

Table with 4 columns: N°, ASENTAMIENTO HUMANO, PARTIDA, AREA REGISTRAL. It lists one entry for Omar Marco Arteaga II with an area of 64578.50 m2.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024/MDV-CDV

2	MARCELINA CABALLERO DE MORENO	P52014913	10900.62 m2
3	AVIMAPA	P01064343	848.50 m2
4	JAIME YOSHIYAMA	P01246653	984.00 m2
TOTAL			77311.62 m2

- De los predios materia de petición para la evaluación de desafectación podemos indicar que en conjunto tienen en totalidad un área de 77311.62 m²; por lo que, para efectos de viabilizar las desafectaciones es necesario mencionar que, la Municipalidad Distrital evalúa el cumplimiento de las causales de desafectación e identificación del predio materia de reposición previa a la opinión favorable; indudablemente es necesario la identificación de un espacio público en forma de compensación, para lo cual esta oficina ha evaluado de acuerdo al Reglamento, que la Municipalidad Distrital de Ventanilla NO cuenta con espacios de carácter y dimensiones equivalentes tanto en valor como en superficie de área (77311.62 m²) similares a estos espacios.
- En ese sentido, informo que al no contar con el espacio requerido para la reposición de espacios públicos es menester requerir a su despacho espacios que se encuentren en custodia y que formen parte de su patrimonio, debidamente identificado dentro del margen de bienes que administra y que cumplan con lo establecido en el Reglamento numeral 24.1 literal b y literal c la cual describe que las áreas a reponer contengan las características equivalentes al espacio a desafectar, y estos espacios deben estar identificadas en el instrumento de planificación urbana correspondiente, como área de reserva para creación o ampliación de espacio público. En caso no se hubiese identificado un área en el instrumento de planificación urbana correspondiente, la municipalidad debe incorporarla como parte del proceso de actualización del Plan.
- Por otro lado, mencionar que del Artículo 7 del Reglamento una forma de adquirir la condición de espacios públicos son productos de un aporte reglamentario de recreación pública, por procedimientos de formalización de la propiedad informal que involucren equipamientos con fines de recreación pública, por cesión de vías producto de un procedimiento de habilitación urbana a nivel de recepción de obras, o la que según corresponda para un mejor resolver de los procedimientos de desafectación.

Que, a través del Oficio N° 261-2024/MPC-GAAH de 02 de julio de 2024, la Gerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao procede a absolver las dos (02) observaciones remitidas por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, sobre la desafectación de bienes de dominio público presentado por los Secretarios Generales de cinco (05) Asentamientos Humanos en el distrito de Ventanilla, precisando, entre otros, lo siguiente:

- Al respecto y en vista que el mencionado predio Partida N° P52005933, se encuentra con Acuerdo de Concejo N° 092-2012-MDV-CDV de fecha 16 de noviembre del 2012, dando opinión favorable a la desafectación; se opina por excluir del presente trámite de desafectación al mencionado predio, quedando solo en lo solicitado de 4 predios de Partidas Registrales N° P01229526, P52014913, P01064343 y P01246653.
- Referente a este punto, y a pedido de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que nos solicita espacios que se encuentren en nuestra custodia y que formen parte de nuestro patrimonio, informamos que se cuenta con el espacio ubicado en el mismo distrito de Ventanilla inscrita en la Partida Registral N° 07015046, de titularidad de la Municipalidad Provincial del Callao de un área total de 946,575.18 m², el cual ponemos en conocimiento para la evaluación de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, salvo mejor parecer.

Que, mediante Memorando N° 0184-2024/MDV-GDUI-SGCPU de 02 de julio de 2024, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano solicita a la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial, informe si viene realizando algún acto de saneamiento físico legal, recuperación u otro acto de gestión estatal del predio de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024/MDV-CDV

dominio público (P01229526 de uso parque/jardín) que contravenga la desafectación solicitada por la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, con Informe N° 355-2024-MDV/GAF-SGSGYP-JECP de 04 de julio de 2024, la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial remite a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano el Informe Técnico N° 068-2024-MDV/GAF-SGSGYP-JECP-ZASG emitido por la Arquitecta de la mencionada Jefatura, concluyendo, entre otros, lo siguiente:

- En ese sentido, de acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes se informa que el predio inscrito en la Partida Registral N° P01229526 se afecta a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- Asimismo, en relación a lo solicitado se ha verificado que dentro de esta jefatura no obra ningún acto de saneamiento, recuperación y/o supervisión que se haya realizado o venga realizado sobre el predio inscrito en la Partida Registral N° P01229526 que se afecta en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla. No obstante, cabe señalar que según lo manifestado por la Subdirección de Supervisión de la Superintendencia de Bienes Nacionales mediante Informe N° 0692-2014/SBN-DGPE-SDS de fecha 26 de mayo de 2014 y lo verificado en los distintos visores web, se aduce que el inmueble vendría siendo ocupado por terceros, por lo que habría perdido su naturaleza.

Que, con Informe Técnico N° 045-2024/MDV-GDUI-SGCPU-RRC de 08 de julio de 2024, el Especialista Catastral de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano informa a su Subgerencia, respecto al procedimiento de la desafectación de espacios públicos de la Partida N° P01229526, la cual tiene como uso registral parque/jardín, en ese sentido y como parte de una evaluación integral conformada por: 1) Desafectación de espacio público y 2) La reposición de un espacio público, concluye:

- 4.1.1 Que, como parte de las etapas del procedimiento de desafectación de espacios públicos a cargo de Municipalidades al amparo de la Ley N° 31199 y OFICIO N°03689.2023/SBN-DNR-SDNC en cumplimiento de causales y criterios taxativos de desafectación, identifica el predio materia de reposición, de ser el caso adquiere espacios dentro del distrito a fin de que sean compensados como área a reponer, así como también desarrolla los mecanismos de participación y consulta ciudadana.
- 4.1.2. Del análisis se he verificado que el predio materia de desafectación cumple con las causales y criterios taxativos, las cuales serán detallados en el informe técnico con opinión favorable, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 23 y 24 del Reglamento de la Ley N° 31199.
- 4.1.3. La Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, en cumplimiento del artículo 24 del D.S. 001-2023-VIVIENDA (procedimiento de reposición de nuevo espacio público), deberá configurar como acto primigenio el literal c.) Identificación de área para reposición, una vez identificado los espacios continuar con el literal b.) Equivalencias, para lo cual deberá recurrir a las gerencias, subgerencias, jefaturas con el fin de que estas se pronuncien respecto estos literales que enmarca la norma.
- 4.1.4. Que habiendo tenido respuesta a las equivalencias, se deberá proceder con la adquisición de predios a reponer tala como dispone el literal d.) Adquisición de predios para compensar, el cual mediante Reglamento de Organización y Funciones son funciones de la Jefatura de Equipo de Control Patrimonial incorporar dentro de su maresí de bienes de espacios públicos, con la finalidad de brindar seguridad jurídica, custodia al predio identificado y propuesto como nuevo espacio público, por lo tanto deberá pronunciarse con respecto a los mecanismos de adquisición de los espacios identificados y posteriormente ser adquiridos.
- 4.1.5. A continuación, remitir a la Gerencia de Asentamientos Humanos u órgano técnico de su dependencia para la elaboración de documentación técnica del área a desafectar en este caso el plano de trazado y lotización, plano perimétrico, plano de ubicación, plano del área a desafectar, plano de ocupación, memoria descriptiva del predio ubicado en la Mz. G1, Lote 1 del Asentamiento Humano Los Olivos de La Paz con partida P01229526 y de uso Parque /Jardín, con la finalidad de ser visados tal como establece el numeral 61.9 del artículo 69 del Reglamento de Organización y





ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024/MDV-CDV

Funciones, adicional a ello, remitir padrón de socios, copia de constancias entre otros que ayuden a la identificación de los lotes del trazado de la lotización.

- 4.1.6. Referente a los mecanismos de participación ciudadana, que enmarca el reglamento D.S.001-2023-VIVIENDA literal e.) opinión vecinal, la subgerencia de Organización Social y Participación Vecinal deberá enmarcar los lineamientos de coordinación con la finalidad de realizar la consulta ciudadana a fin de efectuar el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante a la zona de la desafectación y a la zona de reposición del nuevo espacio público, antes de su aprobación.
- 4.1.7. Con respecto al literal f.) exhibición forma parte de las funciones de la Gerencia de Comunicación e Imagen institucional deberá remitir la información referente a la propuesta de desafectación y reposición de nuevo espacio público por un plazo de veinte días calendario, para la recepción de observaciones, comentarios y/o sugerencias, estos, siendo estas exhibidas en sus locales institucionales, página web, redes sociales y otros medios de difusión oficial.
- 4.1.8 Del literal g.) Audiencia pública la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Subgerencia de Catastro y planeamiento, así como también la Subgerencia de Organización Social y Participación Vecinal presidirán de dicha asamblea publica a fin de dar a conocer los alcances del área a desafectar y reponer previa encuesta vecinal u opinión vecinal.

Que, a través del Memorando N° 0195-2024/MDV-GDUI-SGCPU de 09 de julio de 2024, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano solicita a la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial, precise si como ente administrador y que custodia los bienes de dominio público de patrimonio municipal, si su despacho realizará un acto de saneamiento y/o recuperación sobre este espacio de uso parque/jardín;

Que, mediante Memorando N° 0198-2024/MDV-GDUI-SGCPU de 12 de julio de 2024, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano remite al Jefe del Equipo de Control Patrimonial el Informe Técnico N° 047-2024/MDV-GDUI-SGCPU-RRC expedido por el Especialista Catastral, a fin de que su despacho se pronuncie a fin de garantizar la reposición y adquirir la calidad de nuevo espacio público de los siguientes polígonos:

Polígonos	Área	Partida	Titularidad
Polígono N°1	14031.27 m2	07015046,	Municipalidad Provincial del Callao
Polígono N°2	11017.34 m2	07015046,	
Polígono N°3	4513.29 m2	07015046,	
Polígono N°4	3094.64 m2	07015046,	
Polígono N°5	2076.60 m2	07015046,	
Polígono N°6	13500.54 m2	P01229750	
Polígono N°7	13712.10 m2	P01139785	Área Libre de la Urb. Antonia Moreno de Cáceres

Concluyendo y recomendando el mencionado Informe Técnico N° 047-2024/MDV-GDUI-SGCPU-RRC, entre otros, lo siguiente:

- 4.1. Se informa al subgerente de catastro y planeamiento urbano que con respecto al OFICIO N°187-2024-MPC-GAAHH en donde la Municipalidad Provincial del Callao, solicita opinión técnica favorable con respecto a la desafectación de espacios públicos de la partida P01229526 el cual tiene como uso registral PARQUE/JARDIN; en ese sentido y como parte de una evaluación integral, conformada por 1.) desafectación de un espacio público y 2.) la reposición de un espacio público y en el caso que excepcional de que se requiera desafectar un espacio público, la entidad debe implementar obligatoriamente la reposición de un nuevo espacio público equivalente y que como una acción primigenia a esta, es la de identificar nuevos espacios como propuestas.
- 4.2. Que de acuerdo al literal c.) artículo 24 del reglamento respecto a los procedimientos para reposición(identificación de área para reposición) esta subgerencia ha identificado espacios como propuestas para ser evaluados de acuerdo a las equivalencias que cita el literal b.) del mismo



ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024/MDV-CDV

artículo; por lo que se ha elaborado los planos perimétricos de cada espacio identificado como polígonos (Polígono N°1, Polígono N°2, Polígono N°3, Polígono N°4, Polígono N°5, Polígono N°6, Polígono N°7), las cuales se adjunta en los anexos de este informe.

- 4.3. Por lo tanto, se sugiere realizar las consultas para opinión a las jefaturas, sugerencias y Gerencias de la Municipalidad distrital de Ventanilla, con la finalidad de evaluar y cumplir con lo requerido en el Artículo 24.-Procedimiento de reposición de nuevo espacios públicos, referente a las equivalencias que debe cumplir el nuevo espacio identificado.

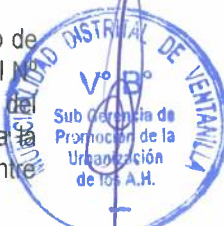
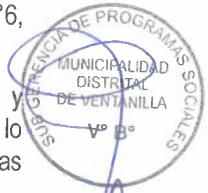
Que, con Informe N° 379-2024-MDV/GAF-SGSGYP-JECP de 16 de julio de 2024, la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial remite a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano el Informe Técnico Legal N° 001-2024-MDV/GAF-SGSGYP-JECP-ZASG-FCCH, expedido por el Abogado y la Arquitecta de la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial, respecto al pronunciamiento de los siete (07) polígonos propuesto para la reposición de la desafectación del espacio público inscrito en la Partida N° P01229526, concluyendo, entre otros, lo siguiente:

- En ese sentido, se informa que se ha evaluado los siete (07) Polígonos propuestos por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, donde los cinco primeros se encuentran ubicados sobre la parte del predio matriz inscrito en la Partida N° 07015046 cuyo titular registral es el Estado, representado por la Municipalidad Provincial del Callao y el sexto recae sobre un predio matriz inscrito en la Partida Registral N° P01229750 cuyo titular actual es la Municipalidad Provincial del Callao; a efectos de la reposición de la desafectación del espacio público inscrito en la Partida Registral N° P01229526. Por lo que esta Jefatura considera que para tomar acciones de administración e incorporar a nuestro magesí de bienes inmuebles (...) se requiere la transferencia de la titularidad de los seis (06) Polígonos a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a través de la transferencia de Título Gratuito u Oneroso mediante Acuerdo de Concejo Provincial que apruebe el acto de disposición a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y esta entidad, por lo tanto se apruebe mediante Acuerdo de Concejo Distrital.
- Respecto al Polígono N° 7, se informa que el predio no se encuentra formalizado a nombre de la Municipalidad Provincial del Callao, por lo que se recomienda solicitar el Saneamiento Físico Legal del polígono (...).

Que, mediante Informe N° 393-2024-MDV/GAF-SGSGYP-JECP de 24 de julio de 2024, la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial precisa a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano que, con el Informe N° 355-2024-MDV/GAF-SGSGYP-JECP y el Informe Técnico N° 068-2024-MDV/GAF-SGSGYP-JECP-ZASG se procedió a dar respuesta a lo indicado, concluyendo que "En esta Jefatura no obra ningún acto de saneamiento";

Que, con Informe N° 0269-2024/MDV-GDUI-SGCPU de 31 de julio de 2024, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que se traslade a la Municipalidad Provincial del Callao, para su pronunciamiento sobre la viabilidad de adquisición de los polígonos que recaen sobre la partida de titularidad de la Municipalidad Provincial del Callao, para que sean adquiridos como predios a compensar acorde al literal d) de artículo 24 del D.S. N° 001-2023-VIVIENDA, para así obtener la viabilidad legal para que estos sean incorporados como áreas verdes de uso público, parque y/o jardín destinados al servicio y disfrute de los pobladores del distrito;

Que, a través del Oficio N° 908-2024/MDV-GM de 05 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao el Informe N° 0269-2024/MDV-GDUI-SGCPU expedido por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano (e) y Informe 047-2024/MDV-GDUI-SGCPU-RRC expedido por el Especialista Catastral, donde se indica que los espacios identificados como Polígonos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 recaen sobre la Partida Registral N° 07015046 y el Polígono N° sobre la Partida Registral N° P01229750, ambos cuyo titular es la Municipalidad Provincial del Callao, a fin de que emita un pronunciamiento su representada sobre la viabilidad de adquisición de estos espacios para así obtener la viabilidad legal para que estos sean incorporados como áreas verdes de uso público;





ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024/MDV-CDV

Que, con Informe N° 0293-2024/MDV-GDUI-SGCPU de 09 de agosto de 2024, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano solicita a la Gerencia de Asentamientos Humanos de acuerdo a los criterios establecidos en el Informe Técnico N° 045-2024/MDV-GDUI-SGCPU-RRC expedido por el Especialista Catastral, para que se proceda al visado de planos, memorias descriptivas, a fin de reflejar el espacio físico o realidad física del área ocupada sobre el espacio registrado como parque/jardín, así como también adjuntar el acto resolutivo que acompaña a la información técnica; remitir los actos administrativos de constancias de posesión que fueron otorgados, padrón de socios, con el objetivo de identificar cada lote con su poseedor;

Que, mediante Oficio N° 360-2024/MPC-GAAHH de 04 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 246-2024-MPC-GAAHH-SGHU expedido por la Subgerencia de Habilitación Urbana de la Municipalidad Provincial del Callao, emite pronunciamiento sobre la viabilidad de adquisición de estos espacios para así obtener la viabilidad legal para que estos sean incorporados como áreas verdes de uso público, precisando, entre otros, lo siguiente:

- En respuesta a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se informa que los Polígono 1, Polígono 2, Polígono 3, Polígono 4 y Polígonos 5, serían predios que sí se encontrarían viables para que sean incorporados como áreas verdes de uso público; respecto al Polígono 6, revisando los antecedentes registrales, estos ya se encontrarían con saneamiento físico legal con uso inscrito en Registros Públicos de parque y de otros usos.

Que, con Proveído N° 9897-2024 de 04 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a fin de que tome acciones de acuerdo a sus atribuciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 0252-2024/MDV-GDUI-SGCPU de 04 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano solicita a la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, se informe si en el predio ubicado en Partida Electrónica N° P01229526 cuanta o viene formulando algún proyecto de inversión pública;

Que, a través del Memorando N° 0274-2024/MDV-GDUI-SGCPU de 18 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano remite a la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial el Informe Técnico N° 002-2024/MDV-GDUI-SGCPU-DABG-RRC expedido por el Especialista de Planeamiento Urbano y el Especialista Catastral, en relación a la identificación de espacios públicos (parque/jardín) con fines de reposición, concluyendo entre otros, lo siguiente:

- Que, de los espacios identificados (Polígono N° 8 y N° 9) no cuentan con ocupación, ni posesión física por terceros, asimismo, se realizó la búsqueda en la base gráfica con la que cuenta la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, así como también en la web de acceso libre a partidas electrónicas y el visor gráfico de la SUNARP, SINABIP, en la cual se verificó que en ambos polígonos se encuentran inmersos sobre la Partida Electrónica matriz P01139785 y no cuenta con partida independizada, ni con una asignada, encontrándose como un área de libre.
- Para identificar los Polígonos N° 8 y Polígono N° 9, se ha considerado que estos espacios cuentan con accesibilidad al entorno, vías colindantes y de fácil acceso a la población; asimismo, que cuenten con una localización estratégicas dentro del distrito, las cuales podrían mejorar la calidad de vida de las población circundante, otorgándole valor urbanístico y la cohesión social y el intercambio cultural a través del incremento de equipamiento urbano recreacional, asimismo de ser considerado como espacio público de parque/jardín estas obtendrían un valor equivalente ambientalmente, lo cual incrementaría la calidad de la salud pública.
- Se recomienda derivar a la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial a fin de que tome acciones correspondiente al saneamiento físico legal de estos espacios identificados, con el objeto que adquieran la calidad de espacio público de uso de parque/jardín y sean incorporados dentro del margés de bienes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para posteriormente proseguir con la obtención de la validación social y concluir con la Reposición de espacios públicos que enmarca el procedimiento de desafectación (...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024/MDV-CDV

Que, mediante el Informe N° 491-2024-MDV/GAF-SGSGYP-JECP de 19 de setiembre de 2024, la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial remite a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano el Informe N° 044-2024-MDV/GAF-SGSGYP-JECP-FCCH expedido por el Abogado de la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial, respecto al saneamiento físico legal de los espacios identificados (Polígono N° 8 y N° 9) ubicados en la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres, precisando, entre otros, lo siguiente:

Por lo que esta jefatura ve oportuno iniciar las acciones de saneamiento físico legal de los predios a denominarse:

1. Parque N° 1 Sub Sector VI Sector B de la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres Ex Ciudad del Deporte, distrito de Ventanilla, con un área de 3,398.09 metros cuadrados, área destinada a parque/jardín.
2. Parque N° 2 Sub Sector VI Sector B de la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres Ex Ciudad del Deporte, distrito de Ventanilla, con un área de 3,804.84 metros cuadrados, área destinada a parque/jardín.

Que, con Informe N° 0367-2024/MDV-GDUI-JEEP de 27 de setiembre de 2024, la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos informa a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, entre otros, lo siguiente:

- Habiendo realizado la búsqueda en las aplicaciones informáticas del Ministerio de Economía y Finanzas y dentro del área de consulta realizada por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, no se ha encontrado inversión alguna registrada y a la vez que este despacho no viene elaborando inversión alguna sobre ella.

Que, a través del Informe N° 344-2024/MDV-GDUI-SGCPU de 27 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión a la viabilidad legal de los predios para ser compensados ante la desafectación del espacio público de la Partida N° P01229526 con uso registral destinado a parque/jardín, adjuntando el Informe Técnico N° 054-2024/MDV-GDUI-SGCPU-RRC expedida por el Especialista Catastral, en el que se precisa, entre otros, lo siguiente:

- A su vez informo al Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano a fin de que remita el presente informe y los documentos que acompaña a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad que emita opinión a la viabilidad legal, a los actos de reposición de los nuevos espacios públicos (Polígono N° 1, Polígono N° 2, Polígono N° 3, Polígono N° 4, Polígono N° 5, Polígono N° 7, Polígono N° 8 y Polígono N° 9) a llevarse a cabo por la Jefatura de Control Patrimonial y a fin de continuar con el procedimiento de reposición de nuevo espacio público de acuerdo al flujo procedimental, para posteriormente a través de los mecanismos de consulta pública obtener la validación social sobre los espacios citados.

Que, con Memorando N° 293-2024/MDV-GAJ de 03 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se informe de manera exacta y detallada, si los predios a) Parque N° 1, Subsector VI, Sector B de la urbanización Antonia Moreno de Cáceres, Ex Ciudad de Deporte, con un área de 3,398.09 metros cuadrados, área destinada a parque/jardín y b) Parque N° 2 Subsector VI, Sector B de la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres, Ex Ciudad del Deporte, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con un área de 3,804.84 metros cuadrados, área destinada a parque/jardín, ubicados sobre la Partida Matriz N° P01139785 cuenta actualmente o se ha visto inmerso en algún proceso judicial;

Que a través del Memorándum N° 828-2024-MDV-PPM de 15 de octubre de 2024, la Procuraduría Pública Municipal comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica que respecto a los predios a) Parque N° 1, Subsector VI, Sector B de la urbanización Antonia Moreno de Cáceres, Ex Ciudad de Deporte, con un área de 3,398.09 metros cuadrados, área destinada a parque/jardín y b) Parque N° 2 Subsector VI, Sector B de la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres, Ex Ciudad del Deporte, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, actualmente de la revisión de su acervo documentario, no cuenta con ningún proceso judicial con el número de partida;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024/MDV-CDV

Que, con Informe Legal N° 352-2024-MDV-GAJ de fecha 24 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, su opinión favorable y viabilidad legal para que se prosiga con el procedimiento de desafectación y reposición del espacio público de la Partida N° P01229526, precisándose, entre otros, lo siguiente:

Que, por todo lo antes expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable y viabilidad legal para que se continúe con el procedimiento de desafectación de los espacios públicos solicitado por la Gerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao y la reposición de los nuevos espacios públicos escogidos por los Polígonos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9, conforme lo establece el Artículo 13 de la Ley N° 31199 y los artículos 23° y 24° del Reglamento de la Ley N° 31199, Ley de Gestión de Espacios Públicos.

Que, a través del Informe N°0379-2024-MDV-GDUI-SGCPU de 30 de octubre del 2024, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano remite el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a fin de que evalúe el procedimiento de reposición y desafectación, a fin de obtener la opinión vecinal, exhibición pública y audiencia pública en relación a la desafectación del espacio público, así como los nuevos espacios propuestos para reponer (Polígonos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 7 N° 8 y N° 9);

Que, con Memorando Múltiple N° 43-2024-GDUI-MDV de fecha 20 de noviembre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Tecnología de la información y Telecomunicaciones y Gerencia de Participación Vecinal, a fin de que procedan a realizar la opinión vecinal, exhibición y audiencia pública de las áreas a reponer y del área a desafectar, de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 515-2024/MDV-GPV de 20 de noviembre de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal solicita a la Subgerencia de Programas Sociales, se designe e informe sobre el personal operativo para que realice el levantamiento de la opinión vecinal colindante al espacio público a desafectar y reponer, así como, emita el informe de levantamiento de opinión vecinal;

Que, con Memorando N° 163-2024/MDV-GPV-SGPS de 25 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Programas Sociales informa a la Gerencia de Participación Vecinal la designación del personal a cargo de la actividad: Levantamiento de opinión vecinal (consulta, encuentra y/o entrevista);

Que, a través del Memorando Múltiple N° 15-2024/MDV-GPV de 06 de diciembre de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal solicita a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional que disponga la participación de un moderador para la audiencia pública y la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones otorgue el soporte técnico para la realización de la audiencia pública, a través de las plataformas digitales Zoom o Google Meet, debiendo socializar a las áreas involucradas el enlace de ingreso para la participación de los intervinientes;

Que, mediante Memorando N° 428-2024/MDV-GTIT, recepcionado el 06 de diciembre de 2024, la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación remite a la Gerencia de Participación Vecinal evidencia de la publicación de la desafectación y reposición de nuevo espacio público en el portal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, a través del Documento Simple N° 55002 de 06 de diciembre de 2024, el Secretario General del Asentamiento Humano Los Olivos de la Paz, manifiesta a la Municipalidad Distrital de Ventanilla su total aceptación al procedimiento de desafectación del predio ubicado en el Asentamiento Humano Los Olivos de la Paz MZ. G1, Lote 1, inscrito en la Partida Electrónica N° P01229526 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral del Callao;

Que, con Memorando N° 595-2024/MDV-GCII de 11 de diciembre de 2024, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional remite a la Gerencia de Participación Vecinal, la difusión en las redes sociales de la entidad edil, con la finalidad que la población esté informada de la audiencia pública;





ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024/MDV-CDV

Que, a través del Memorando N° 555-2024/MDV-GPV de 12 de diciembre de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el levantamiento de opinión vecinal, exhibición pública y audiencia pública abierta en el marco del Procedimiento Administrativo de desafectación y reposición de espacio público, concluyendo entre otros, lo siguiente:

- Que, el Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de Espacio Públicos, para el procedimiento administrativo de desafectación y reposición de espacio público exige que la entidad edil que conduce el procedimiento, emplee mecanismos de participación y consulta ciudadana, siendo estos los contemplados en el artículo 24, literales e), f) y g) del texto legal acotado. En este sentido esta Gerencia ha cumplido con efectuar las acciones detalladas en el presente instrumento, para la validación social sobre la propuesta de desafectación de espacio público y reposición de nuevo espacio público.
- Que, del resultado de las acciones empleadas y mecanismos de participación y consulta ciudadana se tiene que los ciudadanos informados, entrevistados e involucrados con la propuesta de desafectación de espacio público y reposición de nuevo espacio público, emiten un juicio de valor favorable a la realización de dicho procedimiento administrativo. Concluyendo, está Gerencia que la validación social para la desafectación de espacio público y reposición de nuevo espacio público es A FAVOR.

Que, mediante Memorando N° 1721-2024/GDUI-MDV de 12 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano los informes expedidos por la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y la Gerencia de Imagen Institucional, a fin de que se realice la verificación, evaluación y validación garantizando la correcta tramitación de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, con Memorando N° 1732-2024/GDUI-MDV de 13 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 422-2024/MDV-GDUI-SGCPU emitido por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, que a su vez adjunta el Informe Técnico N° 068-2024/MDV-GDUI-SGCPU-RRC expedido por el Especialista Catastral, respecto a la opinión técnica respecto a la desafectación parcial de uso de suelo de la Partida N° P01229526 con uso parque jardín, concluyendo, entre otros, lo siguiente:

- Se informa al Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano que con respecto al OFICIO N°187-2024-MPC-GAAHH en donde la Municipalidad Provincial del Callao, solicita opinión técnica favorable con respecto a la desafectación de espacios públicos de la Partida N° P01229526 el cual tiene como uso registral PARQUE/JARDIN; en ese sentido y como parte de una evaluación integral, conformada por 1.) desafectación de un espacio público y 2.) la reposición de un espacio público, concluyo:
 - ✓ Que, como parte de las etapas del procedimiento de desafectación de espacios públicos a cargo de Municipalidades al amparo de la Ley N° 31199 y su reglamento, así como también el OFICIO N°03689-2023/SBN-DNR-SDNC en cumplimiento de causales y criterios taxativos de desafectación, se ha realizado el análisis y verificado que el predio materia de desafectación Mz G1, Lote 1 del A.H. Los Olivos de la Paz de Partida Electrónica N° P01229526 de uso parque jardín, asimismo este se encuentra parcialmente ocupado por viviendas de terceros, contando con servicios conexiones domiciliarias de luz, gas, alumbrado público, entre otros y que cuentan con ocupación de más de 10 años, asimismo se ha realizado la identificación de cada lote de vivienda referente a su manzana y lote, asignado en el plano de trazado y lotización para la dotación de servicios básicos, y poseedor las cuales describen las características predio.
 - ✓ Se verificó en los portales web de la SUNARP, SINABIP WEB, etc., en materia técnica del análisis registral de la partida del predio P01229526, este no cuenta con cargas ni gravámenes, inmovilización, ni medidas cautelares inscritas.





ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024/MDV-CDV

- ✓ Se verificó que el área correspondiente a la Partida Electrónica N° P01229526 tiene una extensión total de 64,578.50 M², de titularidad del Estado y afectada en uso a la Municipalidad Distrital de Ventanilla. Asimismo, el área ocupada es de 54,991.28 m²; por lo tanto, el área a desafectar corresponde parcialmente a dicha partida, en ese sentido se ha procedido a verificar el cumplimiento de las causales y criterios taxativos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento de la ley 31199.
- ✓ Que, del análisis correspondiente a los dispositivos legales vigentes, así como también a la inspección ocular, al análisis documentario, análisis registral y criterios técnicos desarrollados en el presente informe, se ha verificado que el área ocupada parcialmente del predio materia de desafectación ubicado en la Mz G1, Lote 1 del A.H. Los Olivos de la Paz de la Partida Electrónica N° P01229526, cumple con los causales de desafectación en cuanto al cambio de régimen legal, pérdida de naturaleza y pérdida de la condición de uso público, así mismo se tomó como base para el presente análisis los criterios taxativos, cumpliendo así su procedencia en concordancia con el artículo 21 del reglamento de la ley 31199.
- ✓ Que, de acuerdo al análisis de reposición, se consideró que los espacios propuestos cuentan con conectividad a las vías colindantes, las cuáles con vías locales e internas provenientes de áreas formalizadas, permitiendo el acceso directo de la población hacia estos espacios. Además, estos presentan una localización estratégica dentro del distrito, lo que podría mejorar la calidad de vida de la población circundante, otorgando valor urbanístico, cohesión social e intercambio cultural mediante el incremento del equipamiento urbano recreacional. Asimismo, estos espacios poseen valor ambiental significativo. En consecuencia y con el Informe Legal N°352-2024-MDV-GAJ se emite la viabilidad la viabilidad técnica y legal referente a los nuevos espacios propuestos para la reposición (Polígonos N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°7, N°8 y N°9); incluyendo la validación social del área a reponer y desafectar, conforme al Memorando N° 555-2024/MDV-GPV, por lo tanto en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 24° del reglamento de la Ley N°31199, estos espacios serán destinados como compensación del área a desafectar, manteniendo el mismo uso de parque/jardín.
- ✓ Que, habiendo realizado y cumplido con la evaluación técnica integral del procedimiento de desafectación que contempla el Reglamento D.S.001-2023-VIVIENDA, de la Ley N° 31199, Ley de Gestión de Protección de Espacios Públicos, en la cual contenga la reposición del espacio a desafectar y de su procedencia de esta, se OPINA TECNICAMENTE FAVORABLE la desafectación parcial de un Área de 54,991.28 m² que forma parte de la partida P01229526, Mz. G1 Lote 1 del A.H. Los Olivos de La Paz, de uso Parque Jardín al uso de Vivienda;
- ✓ Se adjunta el plano perimétrico y memoria descriptiva a fin de contener datos técnicos para la independización del área a desafectar la cual cuenta con un área de 54,991.28 m², manteniendo el área remanente con el mismo uso de parque jardín.
- ✓ Se adjunta en los anexos del presente Informe los Polígonos N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°7, N°8 y N°9; la cual suman un área total de 55,648.17 m² equivalente al área a desafectar; el cual de proceder su aprobación por la Municipalidad Provincial deberán ser destinadas al uso de Parque Jardín a modo de compensación y además ser incorporados como tal en el plan de desarrollo urbano.
- ✓ Se recomienda encargar a quien corresponda bajo sus competencias, una vez aprobado la desafectación con Ordenanza Municipal Provincial, cumplir con lo establecido en el artículo 24 del reglamento de la Ley 31199 Ley de Gestión de Protección de Espacios Públicos.

que, por medio del Informe Legal N° 402-2024/MDV-GAJ de 18 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto al procedimiento de desafectación parcial del espacio público de la Partida N° Registral N° P01229526 y reposición, conforme a la Ley N° 21199, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024/MDV-CDV

Que, por todo lo antes expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN FAVORABLE** y **VIABILIDAD LEGAL** con el procedimiento integral de la desafectación de los espacios públicos y reposición, conforme lo establece la Ley N° 31199 – Ley de Gestión de Espacios Públicos y su Reglamento, debiéndose proseguirse con el trámite administrativo y descrito en el numeral 3.10 del presente informe.

Que, a través del Proveído N° 14587-2024 de 18 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Que, con Razón N° 54, de 18 de diciembre de 2024, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales y a la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura (comisión conjunta), el expediente relacionado a la desafectación de espacios públicos al amparo de la Ley N° 31199, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, por medio del Dictamen N° 09-2024/MDV-CAL-CDUI de 20 de diciembre de 2024, de la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura (comisión conjunta), recomienda al pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

- ✓ Artículo 1.- Aprobar la opinión técnica favorable para la desafectación parcial de un área de 54,991.28 m² que forma parte de la Partida N° P01229526, Mz G1 Lote 1 del A.H. Los Olivos de La Paz, de uso Parque Jardín al uso de Vivienda y su respectiva reposición de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31199 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV modificado con la Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura (comisión conjunta), así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen N° 09-2024/MDV-CAL-CDUI de 20 de diciembre de 2024, de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la opinión técnica favorable para la desafectación parcial de un área de 54,991.28 m² que forma parte de la Partida N° P01229526, Mz G1 Lote 1 del A.H. Los Olivos de La Paz, de uso Parque Jardín al uso de Vivienda y su respectiva reposición de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31199 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, Subgerencia de Programas Sociales, Jefatura del Equipo de Control Patrimonial y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024/MDV-CDV

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, Subgerencia de Programas Sociales, Jefatura del Equipo de Control Patrimonial, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL

